

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TOSTADO, sanciona en forma de

ORDENANZA:

ARTICULO 1º)- Facúltase al D.E. a disponer de las medidas que sean necesarias para dar cumplimiento a las mejoras salariales aplicadas por el Superior Gobierno de la Provincia, que sean extensivas al sector Municipal, dando cuenta en cada caso al H. Concejo Municipal. —

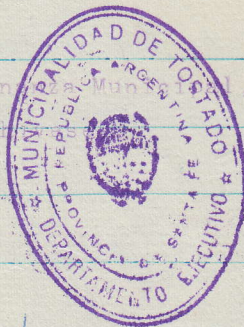
ARTICULO 2º) Queda asimismo autorizado el D.E., de acuerdo a las normas legales vigentes y aplicables en estos casos, para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes que surjan de las mejoras, que se hacen referencia en el artículo anterior. —

ARTICULO 3º)- Facúltase al D.E., para adecuar la aplicación de dichas mejoras salariales, que se otorguen en el orden Provincial, a las Ordenanzas vigentes en la Municipalidad de Costado, cuando resulte necesario y a conceder a favor de los agentes Municipales anticipos a cuenta de la política salarial provincial, que se descontarán de los sueldos que en definitiva se dispongan, cuando por diversas circunstancias la Provincia no haya podido efectivizar en tiempo oportuno la implementación legal y presupuestaria de las mismas. —

ARTICULO 4º)- Comuníquese al D.E. publíquese y archívese.
Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, de la ciudad de Costado a los dieciocho días del mes de Agosto del año mil novecientos setenta y cinco. —

Por tanto:

SANTOS VEGAS
SECRETARIO GENERAL



cumplase, comuníquese

BENIGNO ESTEBAN GUZMAN
INTENDENTE MUNICIPAL

Registrada bajo el N.º 208/75 del Libro correspondiente a esta Municipalidad. —